



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-116806435-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Enseñanza en Escenarios Digitales, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Rectorado; Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Universidad Nacional de Chilecito, Escuela General de Posgrado, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Informática, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Educación, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ingeniería, que se dicta en las ciudades de Neuquén, Prov. de Neuquén, Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, San Luis, Prov. de San Luis, Chilecito, Prov. de la Rioja, Mendoza, Prov. de Mendoza, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Comodoro Rivadavia, Prov. de Chubut, el Acta N° 550 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2020-416-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por la Ordenanza N° 65 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes.

Una vez considerado el informe de evaluación de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2023-25350271-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 583.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Enseñanza en Escenarios Digitales, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Rectorado; Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Universidad Nacional de Chilecito, Escuela General de Posgrado, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Informática, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Educación, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudades de Neuquén, Prov. de Neuquén, Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, San Luis, Prov. de San Luis, Chilecito, Prov. de la Rioja, Mendoza, Prov. de Mendoza, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Comodoro Rivadavia, Prov. de Chubut, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Implementar estrategias para incrementar la cantidad de graduados.

II. Asegurar que todas las instituciones que intervienen en el dictado de la Maestría, cuenten con las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

